

Proceso: Verbal de Pertenencia.
Demandante: Melva Rosa Marín.
Demandados: Herederos de Francisco Luis Montoya.
Rad: 2018-00132.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto N° 463

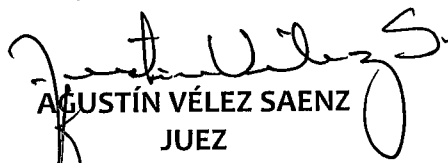
En el presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA promovido a través de apoderada judicial por la señora MELVA ROSA MARIN CC. 24.389.674 en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCO LUIS MONTOYA VANEGAS Y PERSONAS INDETERMINADAS, la apoderada de la parte demandante presenta un escrito en el que solicita la terminación del proceso y el desglose de los documentos adjuntos a la demanda.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, así las cosas, se ordena **TERMINAR** la presente demanda, de igual forma, **OFICIAR** a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, para levantar la medida cautelar de inscripción de la demanda.

En cuanto al desglose, se le pide a la apoderada que pase por el despacho para que pague lo debido y saque las fotocopias respectivas. Después de cumplidos todos los actos precedentes, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 130 del 29 de septiembre de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO